

Lima, 19 de marzo de 2012

CS -019 - 12011142

Ingeniero
Víctor Ormeño salcedo
Gerente Adjunto de Regulación Tarifaria
OSINERGMIN
Av. Canadá n.º 1460
San Borja.-



Asunto: Opiniones y sugerencias respecto a la Prepublicación del Proyecto de Resolución que fija los precios en Barra al período comprendido entre el 1 de mayo 2012 y el 30 de abril de 2013

Estimado ingeniero Ormeño:

Me dirijo a usted para hacerle llegar adjunto al presente, nuestras opiniones y sugerencias a la Prepublicación del Proyecto de Resolución que determina las Tarifas en Barra para el período mayo 2012 – abril 2013 en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4º de la Resolución N° 037-2012-OS/CD.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. Luis Lazo Velarde
Representante Legal

Adj. Lo indicado

OPINIONES Y SUGERENCIAS A LA RESOLUCIÓN OSINERGMIN N° 037-2012 OS-CD
“PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE FIJA LOS PRECIOS EN BARRA APLICABLES AL PERÍODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE MAYO DE 2012 Y EL 30 DE ABRIL DE 2013”

A continuación presentamos nuestras opiniones y sugerencias al Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra aplicables desde mayo 2012, publicado mediante Resolución N° 037-2012-OS/CD e Informe N° 081-2012-GART.

1. Reajuste del VNR del Reforzamiento de la línea de transmisión en 220 kV Mantaro – Socabaya (numeral 4.3.5 del informe)

OSINERGMIN indica que el monto del VNR del Reforzamiento de la línea de transmisión en 220 kV Mantaro – Socabaya asciende a US\$ 93 009 425, este monto se encuentra errado, ya que no se ha realizado el reajuste respectivo, conforme se indica en el literal c) del numeral 5.2.5 de la cláusula 5 del Contrato de Concesión:

“c) La Remuneración Anual por Ampliación, expresada en Dólares Americanos, será reajustada anualmente, para entrar en vigor el 1 de mayo de cada año a partir de la fecha de su entrada en operación comercial, por la variación en el Finished Goods Less Food and Energy (serie ID: WPSSOP3500) publicado por el Departamento de Trabajo del Gobierno de los Estados Unidos de América. El índice inicial a considerar será el vigente al mes de entrada en operación comercial de la Ampliación. Para su actualización se utilizará el último dato definitivo de la serie indicada, disponible en la fecha que corresponda efectuar la regulación de las tarifas de transmisión según las Leyes Aplicables....”
(el subrayado es nuestro)

Si bien, en la fecha de publicación del proyecto de Resolución que fija los precios en barra, aún no se contaba con el último dato definitivo de octubre 2011, se debió considerar el último dato preliminar publicado y realizar el reajuste respectivo.

Cuadro N° 1
Valor Nuevo de Reemplazo

VNR		
Inicial US \$	Actualizado US \$	Var.
C. BOOT	Abr-13	%
\$93,009,425.00	\$93,269,518.47	0.28%
PPI Inicial	PPI Final ⁽¹⁾	
Jul-11	Mar-12	
178.8	179.3	

Preliminar de octubre 2011

Change Output Options: From: 2002 To: 2012 include graphs [More Formatting Options](#)

Data extracted on: March 8, 2012 (9:11:35 AM)

Producer Price Index-Commodities

Series Id: WPSSOP3500
 Seasonally Adjusted
 Group: Stage of processing
 Item: Finished goods less food and energy
 Base Date: 198200

Download: [.xls](#)

Year	Jan	Feb	Mar	Apr	May	Jun	Jul	Aug	Sep	Oct	Nov	Dec	Annual
2002	150.0	150.1	150.0	150.3	150.2	150.5	150.0	149.9	150.3	150.5	150.3	149.5	
2003	149.8	149.9	150.7	149.9	150.1	150.1	150.3	150.5	150.4	151.1	151.0	151.0	
2004	151.4	151.3	151.8	151.9	152.3	152.8	152.5	152.9	153.2	153.7	154.1	154.5	
2005	155.4	155.3	155.6	156.0	156.4	156.2	156.8	156.9	157.1	156.8	156.8	156.8	
2006	157.5	158.0	158.4	158.5	158.9	159.0	158.1	158.7	159.2	158.5	159.9	160.0	
2007	160.2	160.9	160.9	161.0	161.4	161.7	162.1	162.3	162.3	162.9	163.4	163.4	
2008	164.1	164.8	165.0	165.8	166.3	166.5	167.5	168.3	168.9	170.4	170.3	170.7	
2009	171.0	171.1	171.4	171.5	171.4	172.0	171.6	172.1	171.9	171.6	172.2	172.2	
2010	172.7	172.7	173.0	173.1	173.6	173.8	174.1	174.4	174.7	174.4	174.3	174.7	
2011	175.5	175.9	176.4	176.9	177.2	177.8	178.7	179.0	179.6	179.3(P)	179.4(P)	179.9(P)	
2012	180.7(P)												

P : Preliminary. All indexes are subject to revision four months after original publication.

El monto del VNR del Reforzamiento de la línea de transmisión en 220 kV Mantaro – Socabaya, debidamente reajustado, asciende a US\$ 93 269 518.

2. **Reajuste del COyM del Reforzamiento de la línea de transmisión en 220 kV Mantaro – Socabaya (numeral 4.4.5.1 del informe)**

OSINERGMIN indica que el monto del COyM del Reforzamiento de la línea de transmisión en 220 kV Mantaro – Socabaya asciende a US\$ 1 960 000, este monto se encuentra errado, ya que no se ha realizado el reajuste respectivo, conforme se indica en el literal c) del numeral 5.2.5 de la cláusula 5 del Contrato de Concesión.

Si bien, en la fecha de publicación del proyecto de Resolución que fija los precios en barra, aún no se contaba con el último dato definitivo de octubre 2011, se debió considerar el último dato preliminar publicado y realizar el reajuste respectivo.

**Cuadro N° 2
Costo de Operación y Mantenimiento**

COyM		
Inicial US \$	Actualizado US \$	Var.
COyM	Abr-13	%
\$1,960,000.00	\$1,965,480.98	0.28%
PPI Inicial	PPI Final ⁽¹⁾	
Jul-11	Mar-12	
178.8	179.3	

El monto del COyM del Reforzamiento de la línea de transmisión en 220 kV Mantaro – Socabaya, debidamente reajustado, asciende a US\$ 1 965 481.

A continuación se muestra el cálculo del monto de la retribución de la ampliación que correspondería para el periodo de mayo 2012 a abril 2013:

Fijación para período 2012-2013

VNR ajustado (USD)	93,269,518
aVNR (USD)	12,486,809
COyM Ampliación (USD)	1,965,481
Liquidación Periodo 2011-2012 (USD)	-417,540
Costo Total de Transmisión (USD)	14,034,750

3. Peaje por Conexión en el SPT – Sistema Mantaro – Socabaya (Consortio Transmantaro)

Cuadro N° 4.21 (Informe)

Por lo anteriormente expuesto, OSINERGMIN debe considerar el Costo Anual en US\$ 48 721 530; y no el monto de US\$ 48 681 229 para el cálculo del Peaje por conexión.

A continuación se muestra el cálculo de monto del costo anual del Sistema Mantaro – Socabaya:

Fijación para período 2012-2013

VNR ajustado (USD)	217,884,558
MAR ajustado (USD)	8,303,631
VNR ajustado Adenda N° 8 (USD)	93,269,518
aVNR (USD)	27,048,986
aMAR (USD)	1,051,670
COyM ajustado (USD)	6,168,584
aVNR Adenda N° 8 (USD)	12,486,809
COyM ajustado Adenda N° 8 (USD)	1,965,481
Costo Anual (USD)	48,721,530
Liquidación (USD)	-1,660,637
Costo Total de Transmisión (USD)	47,060,894

Se solicita revisar los cálculos y que se modifique los cuadros N° 4.21 del Informe y el cuadro N° 12 de la Resolución.

4. Actualización del Peaje de Transmisión Unitarios (PTSGT)

En el Cuadro N° 8 de la Resolución N° 037-2012-OS/CD se debe adicionar los coeficientes de la fórmula de actualización para las instalaciones del Sistema Garantizado de Transmisión.

Se debe considerar que el valor reconocido al Peaje Unitario deberá conservar su valor inicial en dólares americanos, y por lo tanto deberá ser actualizado de acuerdo a las variaciones del tipo de cambio.

Asimismo, se debe modificar la fórmula de reajuste con la cual los Cargos de Peaje de Transmisión Unitario (PTSGT) deben ser actualizados, quedando de la siguiente manera:

$$PTSGT1 = PTSGT0 * I * FTC$$